CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0081-2016
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 2016-02-04 Hora: 11:32:35.353 Folios: 0

AUTO No.

"Por medio del cual se concede una prórroga y se dictan otras disposiciones

La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-0356 de 2016, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado 112-4695 del 26 de octubre de 2015, el señor **OSCAR ARTURO MADRID BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.303.931, en calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal **MALL COMERCIAL "MIRADOR DE LOS COMUNEROS"**, con NIT 811.009.549-4, solicitó a la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-10817**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el Mall, ubicado en la Vereda la Mosca del Municipio de Guarne.

2. Que mediante oficio radicado 131-1467 del 06 de noviembre de 2015, esta Corporación requirió al señor Oscar Arturo Madrid Botero, para que allegará lo siguiente: *"Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente, Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, Evaluación ambiental del vertimiento, Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Ley 633 del 200, Memorias de Calculo y Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. En formato análogo tamaño 100 cm. x 70 cm. y copia digital de los mismos, firmado por quien los elabora.* Respuesta enviada por la parte interesada mediante radicado 112-5151 del 23 de noviembre de 2015, en el cual allega a la Corporación el Folio de Matricula inmobiliaria, el pago por servicios de evaluación y solicita una prórroga para completar la información requerida.

3. Que mediante Oficio con Radicado 112-0372 del 29 de enero de 2016, el señor Oscar Madrid Botero, en respuesta al Auto 131-1025 del 09 de diciembre de 2015, solicita nuevamente *"se nos amplié el plazo por un mes más para completar dicha información"* además de explicar la forma y los tiempos en la cual se entregara la documentación requerida respecto al permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala:

"*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

De otro lado la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, en su artículo 17 dispone: ***Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que analizada la solicitud, esta Corporación concede al señor **OSCAR ARTURO MADRID BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.303.931, en calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal **MALL COMERCIAL "MIRADOR DE LOS COMUNEROS",** con NIT 811.00.9549-4, por ultima vez una prórroga de un (1) mes calendario, contado a partir de la notificación del presente acto, para la presentación de la documentación complementaria, requerida mediante Oficio 131-1468 del 06 de noviembre de 2015.

COPIA NO CONTROLADA

Que es competente la Directora (e) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa Nº 112-0356 de 1 de febrero de 2016, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER POR ULTIMA VEZ PRORROGA al señor **OSCAR ARTURO MADRID BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.303.931, en calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal **MALL COMERCIAL "MIRADOR DE LOS COMUNEROS",** con NIT 811.009.549-4, para que en un plazo de un (1) mes calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la documentación complementaria requerida mediante Oficio con radicado 131-1468 del 06 de noviembre de 2015, con el fin de continuar con el Permiso de Vertimientos.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que respecto a la presentación de las memorias de cálculo, esta información es necesaria para la evaluación técnica, no obstante en la Corporación reposan las memorias técnicas del año 1995 en el expediente de Licencia Ambiental 11.10.0110, las cuales se verificarán una vez se realice la visita técnica, y será esta quien determine, si deberán ser ajustadas.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al señor **OSCAR ARTURO MADRID BOTERO**, o quien haga sus veces, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al señor **OSCAR ARTURO MADRID BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.303.931, en calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal **MALL COMERCIAL "MIRADOR DE LOS COMUNEROS",** con NIT 811.009.549-4. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA MESA BAENA
Directora (e) Regional Valles de San Nicolás

***Expediente**: 05.318.04.22888*
Proceso: Prorroga
Asunto. Vertimientos
Proyecto: Abogado. V. Peña P.
Fecha: 01/02/2016

COPIA CONTROLADA

CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0081-2016
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 2016-02-04 Hora: 11:32:35.353 Folios: 0

131-

Rionegro,

Señor
OSCAR ARTURO MADRID BOTERO
Administrador
MALL COMERCIAL MIRADOR DE LOS COMUNEROS
Autopista Medellín – Bogotá Km 28
Municipio de Guarne - Antioquia
Teléfono: 551 10 07
Correo electrónico: garrocossio@gmail.com

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.318.04.22888**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MARTHA LUCIA MESA BAENA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

***Expediente**: 05318.04.22888*
Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

COPIA CONTROLADA